

NÚMERO DE REGISTRO: 33940-389-15-II-13

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNAM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, DR. JOSÉ NARRO ROBLES, Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UMSS", REPRESENTADA POR SU RECTOR, DR. LUCIO GONZALES CARTAGENA, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA UNAM":

1. Que de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación, del 6 de enero de 1945, es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotado de plena capacidad jurídica, la cual tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, así como organizar y realizar investigaciones principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud los beneficios de la cultura.
2. Que la representación legal de esta Casa de Estudios, recae en su Rector, Dr. José Narro Robles, según lo dispuesto en los artículos 9º de su Ley Orgánica y 30 del Estatuto General.
3. Que señala como su domicilio legal, para los efectos de este instrumento, el ubicado en el 9º piso de la Torre de Rectoría, en Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, Código Postal 04510, México, Distrito Federal.

II. DECLARA "LA UMSS":

1. Que es una Institución Pública de Educación Superior, creada mediante Ley de la República de fecha 5 de noviembre de 1832 y reconocida por los artículos 91, 92 y 93, de la Constitución Política del Estado plurinacional.
2. Que tiene como objetivo el compromiso con la región y con la misión social de identificar y vincular los avances científicos y tecnológicos con desarrollo regional y nacional, con la finalidad de apoyar la formación y capacitación de los recursos humanos, mediante la investigación y la interacción social universitaria.
3. Que el Dr. Lucio Gonzales Cartagena, en su condición de Rector, designado mediante Resolución N°44/11 del Honorable Consejo Universitario de fecha 31 de



agosto de 2011, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento.

4. Que señala como su domicilio legal la Av. Ballivián N° 591 esquina Reza, en la Ciudad de Cochabamba, Bolivia. Casilla Postal 992.

III. DECLARAN LAS PARTES:

ÚNICO.- Que expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente Convenio es la colaboración entre las partes en temas referentes a:

- a. Los campos de la docencia, la investigación y la difusión de la cultura.
- b. Realización conjunta de actividades académicas, científicas y culturales, en áreas de interés común.

SEGUNDA. ALCANCES

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, y de acuerdo a sus necesidades, las partes llevarán a cabo actividades conjuntas de colaboración, como las que de manera enunciativa, mas no limitativa, se enlistan a continuación:

- a. Facilitar el intercambio de estudiantes con el fin de realizar estudios de posgrado.
- b. Favorecer el intercambio de personal académico, ya sea con fines docentes, de investigación o de asesoramiento en los campos de interés para ambas instituciones.
- c. Intercambio de material bibliográfico, material audiovisual, acceso a bancos de datos e información relacionada con los proyectos conjuntos.
- d. Intercambio de experiencias en áreas de interés común para fortalecer los servicios académicos de apoyo a la docencia y a la investigación.
- e. Desarrollo de proyectos conjuntos de docencia e investigación, estimulando la formación de equipos mixtos de trabajo.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para la ejecución de las actividades a que se refiere la cláusula anterior, las partes celebraran Convenios Específicos de Colaboración, derivados del presente instrumento.



en los cuales se detallará con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta, los cuales serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer a las partes.

CUARTA. COMISIÓN TÉCNICA

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Convenio, las partes integrarán una Comisión Técnica formada por igual número de representantes de cada una, cuyas atribuciones serán:

- a. Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución.
- c. Dar seguimiento a las actividades previstas en este instrumento.
- d. Las demás que acuerden las partes.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL

Las partes convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL

La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. Si los trabajos se realizarán por ambas partes, la titularidad les corresponderá por igual.

“LA UNAM” y “LA UMSS”, podrán utilizar la información o resultados que se deriven del presente instrumento en sus funciones académicas.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD

Las partes convienen en mantener bajo estricta confidencialidad la información de carácter técnico y financiero que se origine o se intercambie con motivo de la ejecución del presente instrumento.

“LA UNAM” observará el Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para la Universidad Nacional Autónoma de México, respecto de la información considerada como confidencial o reservada.



OCTAVA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

NOVENA. VIGENCIA

Este instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de 5 (cinco) años, prorrogable por un periodo igual, previa evaluación de los resultados obtenidos y mediante acuerdo por escrito entre las partes.

DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado este Convenio con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a la contraparte notificándolo con 60 (sesenta) días naturales de anticipación. En tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente Convenio y sus Convenios Específicos deberán ser concluidas.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo, dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por la Comisión Técnica a que se refiere la cláusula Cuarta del presente Convenio.

Si en última instancia no llegarán a ningún acuerdo las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que renuncian al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.



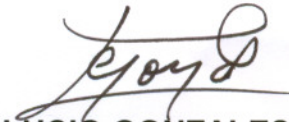
Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman en dos documentos originales por los Rectores como representantes legales de ambas instituciones, en la Ciudad de Cochabamba-Bolivia, a los 7 días del mes de febrero del año 2013.

POR "LA UNAM"



**DR. JOSÉ NARRO ROBLES
RECTOR**

POR "LA UMSS"



**DR. LUCIO GONZALES CARTAGENA
RECTOR**



MSc. Arq. Nestor Guzmán Chacón
**DIRECTOR
RELACIONES INTERNACIONALES Y
CONVENIOS - UMSS**

UNAM
UMSS